

## CAPÍTULO III

# MISIÓN CUMPLIDA EN QUERÉTARO

Con el triunfo de las fuerzas constitucionalistas sobre las villistas en la batalla de Celaya, en abril de 1915, se hizo posible el regreso a la Ciudad de México del gobierno provisional encargado al Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, y se reinstaló en Palacio Nacional para convocar, ahora sí, al Congreso Constituyente de Querétaro que inauguró él mismo el día 10. de diciembre de 1916. El decreto de convocatoria se publicó en los siguientes términos:

### DECRETO QUE CONVOCA A UN CONGRESO CONSTITUYENTE<sup>1</sup>

#### LEY ELECTORAL

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, con fecha 14 de los corrientes, tuvo a bien expedir el siguiente

<sup>1</sup> Decreto que convoca a un Congreso Constituyente [en línea].

## DECRETO

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la República, en uso de las facultades de que me hallo investido, y

Considerando:

Que en los artículos 4o., 5o. y 6o. de las Adiciones al Plan de Guadalupe decretadas en la H. Veracruz con fecha 12 de diciembre de 1914, se estableció de un modo claro y preciso que al triunfo de la Revolución, reinstalada la Suprema Jefatura en la ciudad de México y hechas las elecciones de Ayuntamientos en la mayoría de los Estados de la República, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo convocará a elecciones para el Congreso de la Unión fijando las fechas y los términos en que dichas elecciones habrían de celebrarse; que instalado el Congreso de la Unión, el Primer Jefe le daría cuenta del uso que hubiera hecho de las facultades de que el mismo decreto lo investió y le sometería especialmente las medidas expedidas y puestas en vigor durante la lucha, a fin de que las ratifique, enmiende y complete y para que eleve a preceptos constitucionales las que deban tener dicho carácter; y por último, que el mismo Congreso de la Unión expedirá la convocatoria correspondiente para la elección de Presidente de la República y que, una vez efectuada ésta, el Primer Jefe de la Nación entregaría al efecto el Poder Ejecutivo;

Que esta Primera Jefatura ha tenido siempre el deliberado y decidido propósito de cumplir con toda honradez y eficacia el programa revolucionario delineado en los artículos mencionados y en los demás del decreto de 12 de diciembre y, al efecto, ha expedido disposiciones directamente encaminadas a preparar el establecimiento de aquellas instituciones que hagan posible y fácil el gobierno del pueblo y que aseguren la situación económica de las clases proletarias, que habían sido las más perjudicadas con el sistema de acaparamiento y monopolio adoptado por gobiernos anteriores, así como también ha dispuesto que se proyecten todas las leyes que se ofrecieron en el artículo 2o. del decreto citado, especialmente las relativas a las reformas políticas que deben asegurar la verdadera aplicación de la Constitución de la República y la efectividad y pleno goce de los derechos de todos los habitantes del país; pero, al estudiar con

toda atención estas reformas, se ha encontrado que si hay algunas que no afectan a la organización y funcionamiento de los poderes públicos, en cambio hay otras que sí tienen que tocar forzosamente éste y aquélla, así como también que de no hacerse estas últimas reformas se correría seguramente el riesgo de que la Constitución de 1857, a pesar de la bondad indiscutible de los principios en que descansa y del alto ideal que aspira a realizar el gobierno de la nación, continuará siendo inadecuada para la satisfacción de las necesidades públicas y muy propicia para volver a entronizar otra tiranía igual o parecida a las que con demasiada frecuencia ha tenido el país, con la completa absorción de todos los poderes por parte del Ejecutivo o que los otros, con especialidad el Legislativo, se conviertan en una rémora constante para la marcha regular y ordenada de la administración; siendo por todo esto de todo punto indispensable hacer dichas reformas, las que traerán como consecuencia forzosa la independencia real y verdadera de los tres departamentos del Poder Público, su coordinación positiva y eficiente para hacer sólido y provechoso el uso del poder, dándole prestigio y respetabilidad en el exterior y fuerza y moralidad en el interior;

Que las reformas que no tocan a la organización y funcionamiento de los poderes públicos y a las leyes secundarias pueden ser expedidas y puestas en la práctica desde luego sin inconveniente alguno, como fueron promulgadas y ejecutadas inmediatamente las Leyes de Reforma, las que no vinieron a ser aprobadas e incorporadas en la Constitución sino después de varios años de estar en plena vigencia; pues tratándose de medidas que en concepto de los mexicanos son necesarias y urgentes, porque están reclamadas imperiosamente por necesidad cuya satisfacción no admite demora, no habrá persona ni grupo social que tome dichas medidas como motivo o pretexto para atacar al Gobierno Constitucionalista, o por lo menos ponerle obstáculos que le impidan volver fácilmente al orden constitucional; pero sucedería lo mismo con las otras reformas constitucionales, con las que se tiene por fuerza que alterar o modificar en mucho o en poco la organización del gobierno de la república;

Que los enemigos del Gobierno Constitucionalista no han omitido medio para impedir el triunfo de aquélla, ni para evitar que éste se consolide llevando a puro y debido efecto el programa por el que ha venido luchando; pues de cuantas maneras les ha sido posible lo han combatido,

oponiendo a su marcha todo género de obstáculos hasta el grado de buscar la mengua de la dignidad de la República y aun de poner en peligro la misma soberanía nacional provocando conflictos con la vecina República del Norte y buscando su intervención en los asuntos domésticos de este país, bajo pretexto de que no tienen garantías las vidas y propiedades de los extranjeros y aun a pretexto de simples sentimientos humanitarios; porque con toda hipocresía aparentan lamentar el derramamiento de sangre que forzosamente trae la guerra cuando ellos no han tenido el menor escrúpulo en derramarla de la manera más asombrosa y de cometer toda clase de excesos contra nacionales y extraños;

Que en vista de esto, es seguro que los enemigos de la Revolución, que son los enemigos de la nación, no quedarían conformes con que el gobierno que se establezca se rigiera por las reformas que ha expedido o expidiere esta Primera Jefatura, pues de seguro lo combatirían como resultante de cánones que no han tenido la soberana y expresa sanción de la voluntad nacional;

Que para salvar este escollo, quitando así a los enemigos del orden todo pretexto para seguir alterando la paz pública y conspirando contra la autonomía de la nación y evitar a la vez el aplazamiento de las reformas políticas indispensables para obtener la concordia de todas las voluntades y la coordinación de todos los intereses, por una organización más adaptada a la actual situación del país y, por lo mismo, más conforme al origen, antecedentes y estado intelectual, moral y económico de nuestro pueblo, a efecto de conseguir una paz estable implantando de una manera sólida el reinado de la ley, es decir, el respeto de los derechos fundamentales para la vida de los pueblos y el estímulo a todas las actividades sociales, se hace indispensable buscar un medio que, satisfaciendo a las dos necesidades que se acaban de indicar no mantenga indefinidamente la situación extraordinaria en que se encuentra el país a consecuencia de los cuartelazos que produjeron la caída del gobierno legítimo, los asesinatos de los supremos mandatarios, la usurpación huertista y los trastornos que causó la defección del ejército del Norte y que todavía está fomentando la usurpación huertista y los trastornos que causó;

Que planteado así el problema, desde luego se ve que el único medio de alcanzar los fines, es un Congreso Constituyente por cuyo conducto la nación entera exprese de manera indubitable su soberana voluntad,

pues de este modo, a la vez que se discutirán y resolverán en la forma y vía más adecuadas todas las cuestiones que hace tiempo están reclamando solución que satisfaga ampliamente las necesidades públicas, se obtendrá que el régimen legal se implante sobre bases sólidas en tiempo relativamente breve y en términos de tal manera legítimos que nadie se atrevera a impugnarlos;

Que contra lo expuesto no obsta que en la Constitución de 1857 se establezcan los trámites que deben seguirse para su reforma; porque aparte de las reglas que con tal objeto contiene se refieren única y exclusivamente a la facultad que se otorga para ese efecto al Congreso Constituyente, facultad que éste no puede ejercer de manera distinta que la que fija el precepto que se la confiere, ella no importa, ni puede importar ni por su texto ni por su espíritu una limitación al ejercicio de la soberanía por el pueblo mismo, siendo que dicha soberanía reside en éste de una manera esencial y originaria, por lo mismo ilimitada, según lo reconoce el artículo 39 de la misma Constitución de 1857;

Que en corroboración de lo expuesto, puede invocarse el antecedente de la Constitución que se acaba de citar, la que fue expedida: por el Congreso Constituyente, convocado al triunfo de la revolución de Ayutla, revolución que tuvo por objeto acabar con la tiranía y usurpación de Santa Anna, implantada por la interrupción de la observancia de la Constitución de 1824, puesta en vigor con el acta de reformas de 18 de mayo de 1847; y como nadie ha puesto en duda la legalidad del Congreso Constituyente que expidió la Constitución de 1857, ni mucho menos puesto en duda la legitimidad de ésta no obstante que para expedirla no se siguieron las reglas que la Constitución de 1824 fijaba para su reforma, no se explicaría ahora que por igual causa se objetara la legalidad de un nuevo Congreso Constituyente y la legitimidad de su obra;

Que, supuesto que el sistema adoptado hasta hoy que los enemigos de la revolución de seguro recurrirán a la mentira, siguiendo su conducta de intriga y, a falta de pretexto plausible, atribuirán al gobierno Propósitos que jamás ha tenido y miras ocultas tras de actos legítimos en la forma para hacer desconfiada la opinión pública, a la que tratarán de conmover indicando el peligro de tocar la Constitución de 1857 consagrada con el cariño del pueblo en la lucha y sufrimiento de muchos años, como el símbolo de su soberanía y el baluarte de sus libertades; y aunque no tienen ellos el

derecho de hablar de respeto a la Constitución cuando la han vulnerado por cuantos medios les ha sido dable y sus mandatos sólo han servido para cubrir con el manto de la legalidad los despojos más inicuos, las usurpaciones más reprobables y la tiranía más irritante, no está por demás prevenir el ataque por medio de la declaración franca y sincera de que con las reformas que se proyectan no se trata de fundar un gobierno absoluto, que se respetará la forma de gobierno establecida, reconociendo de la manera más categórica que la soberanía de la Nación reside en el pueblo y que es éste el que debe ejercerla para su propio beneficio; que el gobierno, tanto nacional como de los Estados, seguirá dividido para su ejercicio en tres poderes, los que serán verdaderamente independientes; y, en una palabra, que se respetará escrupulosamente el espíritu liberal de la Constitución, a la que sólo se quiere purgar de los defectos que tiene, ya por la obscuridad o contradicción de algunos de sus preceptos, ya por los huecos que hay en ella o por las reformas que con el deliberado propósito de desnaturalizar su espíritu original y democrático se le hicieron durante las dictaduras pasadas.

Por todo lo expuesto, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 10.- Se modifican los artículos 4o., 5o. y 6o. del decreto de 12 de diciembre de 1914 expedido en la H. Veracruz, en los términos siguientes:

Artículo 4o.- Habiendo triunfado la causa constitucionalista y estando hechas las elecciones de Ayuntamientos en toda la República, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, convocará a elecciones para un Congreso Constituyente, fijando en la convocatoria la fecha y los términos en que habrá de celebrarse y el lugar en que el Congreso habrá de reunirse...

Para formar el Congreso Constituyente, el Distrito Federal y cada Estado o Territorio nombrarán un diputado propietario y un suplente por cada sesenta mil habitantes o fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general de la República de 1910. La población del Estado o Territorio que fuere menor de la cifra que se ha fijado en esta disposición, elegirá, sin embargo, un diputado propietario y un suplente.

Para ser electo diputado al Congreso Constituyente, se necesitan los mismos requisitos exigidos por la Constitución de 1857 para

ser Diputado al Congreso de la Unión pero no podrán ser electos, además de los individuos que tuvieren los impedimentos que establece la expresada Constitución, los que hubieren ayudado con las armas o sirviendo empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la causa Constitucionalista.

Artículo 5o.- Instalado el Congreso Constituyente, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, le presentará el proyecto de Constitución reformada para que se discuta, apruebe o modifique, en la inteligencia de que en dicho proyecto se comprenderán las reformas dictadas y las que se expidieren hasta que se reúna el Congreso Constituyente.

Artículo 6o.- El Congreso Constituyente no podrá ocuparse de otro asunto que el indicado en el artículo anterior; deberá desempeñar su cometido en un periodo de tiempo que no excederá de dos meses, y al concluirlo, expedirá la Constitución para que el Jefe del Poder Ejecutivo convoque, conforme a ella, a elecciones de poderes generales en toda la República. Terminados sus trabajos, el Congreso Constituyente se disolverá.

Verificadas las elecciones de los Poderes Federales e instalado el Congreso General, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, le presentará un informe sobre el estado de la administración pública y hecha la declaración de la persona electa para Presidente, le entregará el Poder Ejecutivo de la Nación.

ARTÍCULO 2o.- Este decreto se publicará por Bando solemne en toda la República.

Constitución y Reformas.—Dado en Palacio Nacional de México, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos dieciséis.—V. CARRANZA.

Al C. Lic. Jesús Acuña, Secretario de Gobernación.—Presente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Constitución y Reformas.—México, septiembre 15 de 1916.—El Secretario, ACUÑA.

## AVANZA EL CONGRESO

La cita se cumplió, y los trabajos, desde la acreditación de credenciales de los presuntos, generó los debates que en sí mismos eran manifestación clara de la pluralidad que sin duda representaba a la ciudadanía que se sobrepuso a las dificultades para conformar una Cámara que caló en lo más profundo de la realidad nacional. En sólo dos meses de trabajo legislativo pudieron condensar los ideales revolucionarios para plasmarlos en la Carta Fundamental, que sería uno de los códigos políticos más avanzados en el mundo.

El periodo de sesiones, con todo y los augurios pesimistas, pudo concluir felizmente con la firma del texto constitucional por los 219 diputados acreditados y que integraron el histórico documento. Todos pudieron salir satisfechos de su entrega a la causa más trascendente del siglo xx. Precisamente el día final de la asamblea, el diputado Gerzayn Ugarte, representante de uno de los distritos de la Ciudad de México, quien había sido secretario particular del presidente Venustiano Carranza, entregó por encargo de éste la pluma con la que se firmó el Plan de Guadalupe, el 26 de marzo de 1913, que fue el preámbulo de la Constitución que se firmó el 31 de enero de 1917 y se promulgó el 5 de febrero del mismo año. Con dicha estilográfica que sostuvieron en su mano el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y los suscriptores presentes del Plan de Guadalupe, se quería significar no sólo la continuidad de la convicción reivindicadora de la dignidad nacional, sino también la unidad de los mexicanos en torno a esos ideales imperecederos.

Las palabras del legislador por la capital calaron en lo más profundo del sentimiento de los constituyentes:

Así pues, señores diputados, con veneración tomaremos en nuestras manos esa joya histórica, para suscribir con nuestra firma, con la protesta más solemne de cumplir y hacer cumplir esa misma Constitución, esa misma Constitución. Yo sé de la devoción infinita que para vosotros van a tener todos estos actos, el recuerdo imperecedero que dejará en nuestras conciencias, y aquí creo oportuno dirigirme al señor general Múgica, porque sé que su corazón palpitará en estos momentos, presa de una



emoción intensa. La salutación que el Congreso Constituyente debe enviar a aquellos esforzados paladines que el 26 de marzo de 1913 iniciaron la gran cruzada. Hoy, general Múgica, que estáis presente en este Congreso, que traéis en vuestro recuerdo y en vuestro corazón la firma del Plan de Guadalupe, sabréis también cumplir al firmar la Constitución de la República y al recibir la salutación, el aplauso y el cariño de este Congreso para quienes firmaron el Plan de Guadalupe.<sup>2</sup>

Se trataba de la primera constitución socialdemócrata que, por sobre las liberales ortodoxas, no sólo reconocía las garantías individuales, sino que consagraba garantías sociales que se adelantaban a las que posteriormente fueron recogidas en otras constituciones y en la carta de Derechos Humanos de la posguerra mundial.

La Nación se preparaba a una nueva y brillante época de su existencia. Promisorio fue el mensaje del 1o. de mayo de 1917, cuando Venustiano Carranza tomó posesión como presidente constitucional electo de los Estados Unidos Mexicanos. Cuatro años de gobierno desde el Plan de Guadalupe, las Adiciones a éste y una intensa convocatoria a la mejor voluntad de los mexicanos que pudieran aportar al nuevo régimen constitucional sus mejores ideas y propuestas al futuro que se aspiraba. Se integraron también los poderes Legislativo y el Judicial, iniciándose el capítulo de la reconstrucción nacional.

## SOBERANÍA NACIONAL

En el periodo más turbulento, antes de su regreso de Veracruz a la Ciudad de México, durante la usurpación de Victoriano Huerta, Carranza enfrentó los problemas internacionales más agudos entre México y Estados Unidos, cuando los marines estadounidenses simulaban un agravio en Tampico como pretexto para tomar el puerto de Veracruz, donde desembarcaron pese a la heroica resistencia de los mexicanos. Thomas Woodrow Wilson, presidente del país del norte, trató de seducir a don Venustiano ofreciéndole el retiro de sus barcos del puerto para evidenciar a Huerta como impostor. El estadista dio

<sup>2</sup> *Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, p. 651.

cátedra de patriotismo, negándose a cualquier acuerdo a costa de la dignidad del país y acreditó la vigencia del principio de derecho internacional, de la no intervención extranjera en los asuntos internos de otros países, así como el de la inalienable potestad de las naciones para su autodeterminación. Esa firmeza de política internacional se hizo patente también en las conferencias de Niágara, cuando países latinoamericanos de buena voluntad pretendían mediar en México para la conciliación. Finalmente, fue irreprochable su congruencia internacionalista cuando incluso se negó a beneficiarse del antagonismo entre Alemania y Estados Unidos en el preámbulo de la Primera Guerra Mundial, en el momento en que el canciller Arthur Zimmermann (enero de 1917) le propuso la restitución a México del territorio despojado en 1848, a cambio del apoyo nacional ante al conflicto bélico global de principios de siglo.



Soldados estadounidenses (izq.) ven pasar un tren con tropas carrancistas que planean perseguir a los villistas en diferentes puntos de Chihuahua. Al reverso de la foto se lee: “*Carranza and U.S. troops use trains in search for Villa*”. Fotografía anónima, *Carrancistas y tropas estadounidenses*, mar/1916. Biblioteca del Congreso, EE.UU.

Previamente, en marzo de 1916, el resentimiento de Villa hacia Carranza se hizo patente y ayudó a generar un conflicto con Estados Unidos. Al grito de ¡Viva Villa! y ¡Viva México!, con más de 500 hombres de la División del Norte al mando del general Candelario Cervantes, se registró el ataque a Columbus, Nuevo México, mientras Villa desde lejos contemplaba la escena. Los atacantes fueron rechazados por el ejército estadounidense después de una batalla que duró alrededor de seis horas y causó graves destrozos en el pueblo, con más bajas de civiles que de soldados (70 villistas, 75 estadounidenses y 15 más aprehendidos y fusilados en México). Columbus era un centro de abastecimiento de los ganaderos de la zona y contaba con un banco, además de una unidad de caballería. Los villistas habían pensado procurarse caballos y armas, mercancías y el dinero del banco. La apuesta era provocar a Woodrow Wilson para generar una intervención en México o exhibir la incapacidad de Carranza para poner orden en el país vecino del sur.



Campamento hospital del 7o. Regimiento de Caballería de las fuerzas de EE.UU. en el cuartel general de la Expedición Punitiva, en las cercanías de la actual Nuevo Casas Grandes (Chihuahua). Fotografía de William Fox, *Hospital del 7° Regimiento de Caballería*, 10 de abril de 1916. Biblioteca del Congreso, EE.UU. Cámara de Diputados. LXIII Legislatura, *Compilación de documentos. Congreso Constituyente de Querétaro 1916-1917*, Archivo Histórico, 2016, pp. 416-417.

Evidentemente, la respuesta de Washington fue inmediata y el 15 de marzo envió una misión militar para capturar a Villa y a sus hombres al mando del prestigiado general John J. Pershing, quien cruzó la frontera con 4800 hombres (12000 más adelante), situando su cuartel en la colonia de mormones Dublán (Nuevo Casas Grandes, Chihuahua). Fueron 11 meses azarosos y de protestas diplomáticas exigiendo a Wilson el retiro de sus tropas. La empresa militar estadounidense fue infructuosa. Durante la misión militar fue reiterada la condena del secretario de Relaciones Exteriores del gobierno de Carranza, su yerno Cándido Aguilar, quien calificó como inamistosa la Expedición Punitiva e intentó por vías diplomáticas, que en todo caso podrían adoptarse las del Acuerdo de 1884, para permitir el tránsito de tropas en ambos sentidos para la captura de los comandos apaches que asolaban la región; ante la obcecación estadounidense se hicieron inevitables los enfrentamientos y persecuciones. En Parral la resistencia civil contra los invasores contó con el liderazgo de Elisa Griensen, quien armada de valor repudió la toma de la población, logrando la retirada de Pershing. Para mérito de los carrancistas, en El Carrizal, municipio de Villa Ahumada, Félix U. Gómez se enfrentó al estadounidense Charles Boyd, con un resultado de 44 invasores muertos y 24 capturados. Del lado mexicano, el recuento del historiador Javier Villarreal Lozano,<sup>3</sup> es de 70 víctimas, entre muertos y heridos. Probablemente fue este episodio, del 21 de junio, el que obligó el gradual repliegue de Estados Unidos que, necesitado de dar prioridad a la intervención del país del norte en la Primera Guerra Mundial, logró que el 5 de febrero de 1917, el mismo día de la promulgación de la Constitución, el presidente Carranza pudiera informar al Congreso Constituyente que las fuerzas invasoras habían regresado sin haber logrado la captura de Francisco Villa.

El curso de estos hechos heroicos que culminaron con la promulgación de la Constitución, en medio del fulgor del patriotismo más auténtico, se interrumpió debido al mismo síndrome enloquecedor, como sucedió mediante el Pacto de la Embajada (o de la Ciudadela) que urdió a la traición a Madero. En esta nueva ocasión, la víctima fue quien había

<sup>3</sup> Javier Villarreal Lozano, “Columbus: la guerra que no fue”, *Relatos e Historias en México*, [en línea].

salvado la Revolución, el legítimo presidente Venustiano Carranza. Su lealtad a los principios de la misma logró la hazaña de poner fin a la guerra cruenta y trazar el camino al inicio de un gobierno civil, lejos de militarismos y cuartelazos; su entraña constitucional así lo exigía. Otra vez la ciega ambición hizo estragos en los ideales, y la traición cobró la vida del constituyente en el proditorio crimen de Tlaxcalantongo, Puebla.

## DESENLACE, HERENCIA CONSTITUCIONAL

Después de ello no hubo —como siete años antes— “otras manos robustas que se prestaran a recoger y a enarbolar la enseña de nuestros derechos”.<sup>4</sup> Los conspiradores de Agua Prieta tomaron el poder, pero no el legado patriótico. La Constitución a contraviento ha permanecido más de un siglo, con limitada vigencia y hasta francos retrocesos, salvo honrosas como breves excepciones, en espera de su cumplimiento cabal. “Letras vivas” han dicho el novelista, el escultor, el pueblo devoto. Madero y Carranza esperan el relevo definitivo para la vigencia plena de un Estado de Derecho que acabe con la simulación neoporfirista que con frecuencia se recicla en nuestra historia.

Francisco L. Urquizo, como uno de sus más fieles seguidores, dormía en una choza contigua a la del presidente, que lo hacía en la única que tenía piso firme, en un catre próximo al de su secretario Aguirre Benavides, y oyó las ráfagas cercanas apenas perceptibles por el ruido de la tormenta que azotaba la ladera. Así epilogó el sampetrino la biografía de su jefe:

Por la para él inhospitalaria Sierra de Puebla, caminando día y noche, huyendo del enemigo, y seguido sólo por unos cuantos leales, tuvo el último gesto de autoridad en su vida, mandando retirarse de su lado a los heroicos cadetes de caballería del Colegio Militar que le habían sido fieles hasta lo último y que rehusaban retirarse de su lado. Estimó injusto el sacrificio inútil de aquellos jóvenes y prefirió quedarse solo para aguardar estoicamente el desenlace final.

20 de mayo de 1920  
Tlaxcalantongo.

<sup>4</sup> Francisco L. Urquizo, *Carranza: el hombre, el político, el caudillo, el patriota*, p. 14.

Acto final del drama. Escenario amplio, imponente, apropiado para la última escena de un hombre también grande e imponente.

Noche tempestuosa cargada de elementos y de pasiones.

Noche negra, propicia a la traición y al crimen.<sup>5</sup>

## LA FLAMA ENCENDIDA

El modesto testimonio escultural del obelisco que permanece en Tlaxcalantongo fue iniciativa del capitán Ignacio Suárez en 1935, quien formó parte del Estado Mayor de Venustiano Carranza y fue testigo presencial del crimen, por lo que logró que el diputado capitalino Gerzayn Ugarte se sumara en lo personal y consiguiera la colaboración del más insigne ideólogo del carrancismo, Luis Cabrera, para que Gerardo Murillo, el Dr. Atl, diseñara y fabricara las piezas o bloques de la obra artística. Fue una proeza, en conjunto con el pueblo del lugar, trasladar los pesadísimos materiales para su final realización. El diputado Ugarte en su obra de 1954 *¿Por qué volví a Tlaxcalantongo?*,<sup>6</sup> narra con lujo de detalles la verdad de lo ocurrido en dicho lugar y la vileza de los autores materiales e intelectuales de la felonía que avergüenza a los mexicanos y que privó a la patria de lo que hubiese sido la etapa de mayor florecimiento de nuestra vida nacional.

En el libro rinde honores a quienes con su aportación artística y de trabajo lograron lo que, pese a las dificultades, es una intención de hacer indeleble la gran deuda de gratitud al egregio estadista constituyente mexicano. No oculta su convicción, que valientemente expresa, en el sentido de que quien ordenara a Rodolfo Herrero y a sus sicarios el proditorio crimen fue el general Álvaro Obregón, quien, por cierto, contra la enseñanzas y ejemplo de don Venustiano Carranza Garza, pretendió reelegirse, pagando ocho años después, con su propia muerte, la deslealtad.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 46.

<sup>6</sup> Véase Gerzayn Ugarte, *¿Por qué volví a Tlaxcalantongo?*.